



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 212-2018-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Julio del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Cinco de Julio del 2018, la Convocatoria N° 007-2018-SE-GRA-CR/CD de fecha 28 de Junio del 2018, el Oficio N° 01-2018-GRA-CR/C.E-P, el Dictamen de la Comisión Especial N° 001-2018-GRA/CECR-ANCASH del Consejo Regional de Ancash de fecha 02 de Julio del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y demás normas complementarias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*, el Inciso a) del Artículo 15° señala: *Aprobar, modificar, o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia*; asimismo, el Artículo 37° prescribe que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Numeral 2 del Artículo 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, la Ley N° 26336 Ley General de Servicios de Saneamiento, declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente; por otra parte, la Ley N° 30045 Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, establece medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1280 se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; en ese contexto, el Artículo 51° del citado Decreto Legislativo respecto al Directorio señala que las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento; mientras que el Numeral 52.1 del Artículo 52° respecto a la Conformación del Directorio prescribe que el Directorio de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal está compuesto de la siguiente manera: 1) *Un (01) Representante Titular y Suplente de las municipalidades accionistas, propuesto a través de Acuerdo de Concejo Municipal.* 2) *Un (1) representante, titular y suplente del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional* y 3) *Un (1) representante, titular y suplente, de la Sociedad Civil, propuesto por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes;*

Que, en relación a la evaluación, elección y designación de los Directores, el Numeral 53.2 del Artículo 53° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, concordante con el Artículo 63° de su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, ha prescrito que la designación de representante, titular y suplente del Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de una Resolución Ministerial considerando la terna de candidatos propuestos por el Consejo Regional;

Que, con el Oficio N° 1013-2018-GRA/GR/p de fecha 16 de Mayo del 2018 el Ing. **Luis Fernando Gamarra Alor** Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash **ELEVA** al Consejo Regional de Ancash Tres (03) propuestas para el puesto de Director de EPS CHAVIN S.A; consecuentemente el Pleno del Consejo Regional de Ancash en Sesión Extraordinaria de 30 de Mayo del presente año por Unanimidad **CONFORMA** la Comisión Especial del Consejo Regional de Ancash, con el objeto de "Evaluar la Terna para la Elección del Director Titular y Suplente ante el Directorio de EPS CHAVIN S.A" como se advierte en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 156-2018-**





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

GRA/CR; al respecto la Comisión emiten Acta de Reunión de trabajo de fecha 06 de Junio del 2018 acordando que la presentación de expedientes (Currículo vitae) sea público, la misma que realizó a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante el **Dictamen de la Comisión Especial N° 001-2018-GRA/CECR-ANCASH** de fecha 02 de Julio del 2018, la Comisión Especial del Consejo Regional de Ancash, con el objeto de “Evaluar la Terna para la Elección del Director Titular y Suplente ante el Directorio de EPS CHAVIN S.A” por acuerdo **unánime** de sus miembros y en el marco a lo dispuesto para el Procedimiento para la Elección, Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Publicas de Accionario Municipal aprobado con Resolución Ministerial N° 467-2017-VIVIENDA de fecha 11 de Diciembre del 2017, **RECOMIENDAN:** Primero: **PROPONER**, como candidatos para representante Titular y Suplente del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la Empresa EPS CHAVIN S.A, al **Ing. Heraclio Fernando Castillo Picón** - como Representante Titular, **Mag. Héctor Ascención Rivera Prieto** – como Primer Representante Suplente y a la **Mag. Lucy Margot Nivin Vargas** – como Segundo Representante Suplente; considerando que la designación estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial. Segundo: **ENCARGAR**, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional. Tercero: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página web de la Entidad. Cuarto: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. Quinto: **DIFUNDIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Presidenta de la Comisión Especial del Consejo Regional de Ancash, **Abog. María del Carmen Marchena Valdiviezo**, expone y fundamenta el Dictamen de la Comisión Especial N° 001-2018-GRA/CECR-ANCASH ante el Pleno del Consejo Regional y, luego de una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional, el Consejero de Mayor Edad somete a votación las recomendaciones señaladas por la Comisión Especial, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **PROPONER**, como candidatos para representante Titular y Suplente del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la Empresa EPS CHAVIN S.A, al **Ing. Heraclio Fernando Castillo Picón** - como Representante Titular, **Mag. Héctor Ascención Rivera Prieto** - como Primer Representante Suplente y a la **Mag. Lucy Margot Nivin Vargas** - como Segundo Representante Suplente; considerando que la designación estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: **DIFUNDIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Felix E. Cordova Aranda
Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO